



**MAT: INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO NACIONAL
DE CONSULTORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
RIEGO A PERSONA QUE INDICA**

SANTIAGO, 26/ 11/ 2024

RESOLUCION EXENTA N°: 08420/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.450, sobre fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje y sus modificaciones posteriores; el DS N° 97, de 2010, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento del registro público nacional de consultores de la Comisión Nacional de Riego; resolución CNR exenta N° 1018, de 2011, que implementa el registro público nacional de consultores de la Comisión Nacional de Riego; resolución CNR exenta N° 3904, de 2021, que aprueba el instructivo del registro antes citado; resolución CNR exenta N° 1880, de fecha 22 de marzo de 2024, que establece controles preventivos de conflictos de interés entre funcionarios de la Comisión Nacional de Riego y personas naturales y/o jurídicas inscritas en el registro público nacional de consultores de la Comisión Nacional de Riego; resolución exenta RA N° 35/209/2024, de 22 de junio de 2024, que nombra a Jefa de División Jurídica; resolución CNR exenta N° 1652, de 2023, que deja sin efecto resolución CNR exenta N° 1569, de 2023, y establece acto administrativo que delega facultad de firmar "Por Orden del Secretario Ejecutivo" los actos que se indican al interior de la Comisión Nacional de Riego y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Agricultura mediante DS N° 97, de 12 de noviembre de 2010, aprobó el Reglamento del Registro de Consultores de la Comisión Nacional de Riego.
2. Que, en virtud de las facultades que el decreto anterior, en sus artículos 2º y 6º, confiere a la dirección ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego, se procede a revisar la solicitud de inscripción al registro de consultores, para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el mencionado reglamento.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en la resolución CNR exenta N° 1880, de fecha 22 de marzo de 2024, que establece controles preventivos de conflictos de interés entre funcionarios de la Comisión Nacional de Riego y personas naturales y/o jurídicas inscritas en el registro público nacional de consultores de la Comisión Nacional de Riego, el solicitante declara no mantener vínculo bajo ninguna calidad jurídica con la Comisión y tampoco vínculos consanguíneos hasta por tercer grado inclusivo y por afinidad hasta segundo grado con algún funcionario de la Comisión Nacional de Riego.
4. Que, la solicitante señalada en el siguiente cuadro cumple con los requisitos establecidos, para ingresar al Registro Público Nacional de Consultores de la Comisión Nacional de Riego.

Nº Registro	Nombre completo o Razón social	RUT
1409	Pablo Esteban San Feliú Almonacid	19.059.026-7

RESUELVO:

PRIMERO: INSCRÍBASE en el Registro Público Nacional de Consultores de la Comisión Nacional de Riego, en el área general, categoría tercera, especialidades 06, 07, 08 y 16; Registro N°1.409, de profesión ingeniero agrónomo a don Pablo Esteban San Feliú Almonacid, RUN 19.059.026-7, con domicilio en comuna de Pica, Región Tarapacá, quien ha ingresado los formularios y certificados de respaldo que acreditan su calidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Pablo Esteban San Feliú Almonacid, mediante correo electrónico a la dirección, señalada en su presentación.

C:\Users\paz.campos\Desktop\2021\Registro Consultores\inscripciones en word\1409 Pablo Esteban San Feliú Almonacid.docx

POR ORDEN DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DORIS ELIZABETH ROA MORAGA
Jefe/A De División
División Jurídica

JSB/LNR/PCP

Distribución:

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICOS Y ASUNTOS LEGALES
DIVISIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE GESTIÓN Y ESTADÍSTICAS LEY 18.450
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=22208048&hash=528a5>